

# SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

#### **ANUNCIO**

Mediante resolución de Alcaldía número 344/2019, de 14 de febrero, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero/a, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero/a, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, así como la confección de una bolsa de trabajo

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al estatuto básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección mediante oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero/a, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, así como la confección de una bolsa de trabajo para realizar posibles sustituciones, por necesidades del servicio, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. – Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral.

- 1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial Fontanero/a, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, así como la confección de una bolsa de trabajo.
- 1.2.— La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.
- 1.3.— Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos, quedando en lista de espera, con el fin de realizar posibles sustituciones, por necesidades del servicio.

Segunda. – Requisitos.

- 2.1. Los/las aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o encontrase en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además, sobre las equivalencias, que deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
  - f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- 2.2.— Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta el nombramiento del aspirante que resulte propuesto.
- 2.3.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.
- 2.4.— Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

- 3.1.— Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia (modelo rellenable e imprimible en www.almansa.es instancias categoría personal), dirigida al Sr. Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, la aceptación de las mismas, así como las obligaciones de la base novena, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- 3.2.— Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar instancia dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro general de entrada, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro general electrónico hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

- 4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Concejalía de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa (www.almansa.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e indicará los aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de exclusión.
- 4.2.— De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación para subsanar los defectos. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitido/a, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 4.3.— Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, por la Concejalía de Recursos Humanos se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, donde se indicará el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal calificador, la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. – Pruebas selectivas.

5.1.— El proceso selectivo, en el que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes, consistirá en dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 40 preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de la presente convocatoria. Las respuestas erróneas no restarán.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante el tiempo fijado por el mismo, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias específicas comprendidas en el anexo I de la presente convocatoria.

La calificación de este segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética.

La puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes, será la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio.

Sexta. – Desarrollo de los ejercicios.

- 6.1.— Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.2.— El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la función pública en la Administración del Estado para el año 2018 es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".
- 6.3.— Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6.4.— En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.
- 6.5.— Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
- 6.6.— Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos.
- 6.7.— Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Séptima. – Calificación de las pruebas y puntuación.

7.1.— Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en los lugares de examen, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes

aprobados en los mismos y la puntuación obtenida. En dicha publicación quedará reflejada la convocatoria, fecha y lugar para la celebración del siguiente ejercicio.

- 7.2.— Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo.
- 7.3.— La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Se establece como último criterio de desempate el sorteo.
- 7.4.— Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará público el nombre de la persona seleccionada y elevará a la autoridad convocante la propuesta de nombramiento, así como la bolsa de trabajo confeccionada.
- 7.5.— El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.
- 7.6.— La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta, previa audiencia al Tribunal calificador, pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente

Octava.- Tribunal calificador.

- 8.1.— El Tribunal calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:
  - Presidente: Un empleado público designado por el órgano competente.
- Vocales: Serán nombrados tres vocales, entre los que uno será por el órgano convocante y dos a propuesta de otra Administración.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento designado por el órgano competente. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria, su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

- 8.2.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.3.— El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, —ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario, por el vocal de menor edad.
- 8.4.— Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base quinta, las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de votos presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.
- 8.5.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en plaza de Santa María, n.º 2, de Almansa.
- 8.6.— Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.



- 8.7.— El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.
- 8.8. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante el Alcalde-Presidente.
- 8.9.— El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Novena. – Presentación de documentos.
- 9.1.— La persona que resulte seleccionada, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el nombramiento y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:
  - Fotocopia del DNI y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no se podrá formalizar el correspondiente nombramiento/contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 9.3.— Cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, o designar directamente al siguiente de la lista, para su posible nombramiento/contratación.

Décima. – Nombramiento/contratación como personal laboral fijo.

- 10.1. La Alcaldía acordará el nombramiento/contratación del/la aspirante aprobado/a propuesto/a por el Tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base novena. El/la aspirante cuyo nombramiento/ contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del acta de toma de posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de su acuerdo de nombramiento, quedando sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.
- 10.2. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima. – Normas aplicables.

11.1. – Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se opongan a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Duodécima.- Recursos.

- 12.1.— La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación por la resolución correspondiente.
- 12.2.— Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. – Funcionamiento de la lista de espera.

- 13.1.— Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos.
- 13.2.— La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de cuatro años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos los/las integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos los integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de nueva convocatoria.
- 13.3.— En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76 de fecha 7 de julio de 2010.

### Anexo I

## MATERIAS GENERALES

- Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.– La función pública. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Derechos, deberes e incompatibilidades.
  - Tema 3.– El Régimen Local Español: Principios constitucionales.
  - Tema 4.– El municipio. Concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 5.– La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Tema 6.— Igualdad de género. Conceptos básicos: Consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: Igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.

### Materias específicas

- Tema 7.— Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Conceptos básicos de seguridad e higiene. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I.s.
- Tema 8.– Fluidos: Clases y características principales de los fluidos. Principios básicos de la hidrostática. Presión en los líquidos: Altura manométrica. Par galvánico: Concepto.
- Tema 9.– Agua potable: Características. Abastecimiento de agua a poblaciones. Obtención del agua para abastecimiento. Conducciones de agua: Clases. Tratamiento de aguas superficiales para convertirlas en potables. Corrección de aguas duras.

- Tema 10.— Tuberías de alimentación o de impulsión: Características. Depósitos. Estaciones con recipiente de aire. Red de distribución de poblaciones: Clases de redes: Ejemplos sencillos.
- Tema 11.— Otros elementos de la red de suministro. Cajas para el alojamiento de los accesorios. Tipos de válvulas: Corte, válvulas reductoras de presión, flotador. Filtros. Contadores y medidores de flujo. Ventosas. Bridas reparar.
- Tema 12.— Abastecimiento de agua a un edificio: Clases. Conducciones de alimentación: Materiales a emplear. Roscado de tuberías. Roscas: Tipos y herramientas. Roscadoras mecánicas. Accesorios para instalaciones de agua.
- Tema 13.— Conducciones en tubo de cobre. Uniones en cobre y clases. Adaptación del tubo de cobre en forma de T. Doblado de los tubos de cobre.
- Tema 14.— Soldaduras: Clases. Soldadura por capilaridad: Concepto y ejecución. Dilatación de los tubos de cobre: Soluciones a adoptar por esta causa. Juntas de dilatación.
- Tema 15.– Tuberías plásticas. Tipos. Cortes. Uniones. Soldaduras. Accesorios. Otros materiales en las instalaciones interiores. Uniones con diferentes tipos de tubos y materiales.
- Tema 16.— Contadores de agua: Centralización. Llaves de paro o de corte: Situación. Conexiones de la red de agua a los distintos aparatos: Ejecución. Válvulas: Tipos.
- Tema 17.— Instalaciones de desagüe. Conducciones de desagüe. Arquetas y registros. Sifones: Bote sifónico. Juntas para conducciones de desagüe. Injertos de evacuación en conducciones ya existentes. Ventilaciones en cuartos de baño y aseo y en cocinas.
- Tema 18.— Fosa séptica: Concepto, partes de que se compone y necesidad de la misma. Arquetas: Tipos. Conexiones de bajantes a arquetas. Alcantarillado: Acometida.
- Tema 19.— Dimensiones de las tuberías: Materiales. Instalación de tuberías. Reductores, reguladores y limitadores de presión. Instalación de contadores. Llave de paso. Accesorios. Válvula de esfera.
  - Tema 20.- Interpretación de planos de fontanería y saneamiento. Simbología.
  - Tema 21. Inspecciones y pruebas en las instalaciones.
- Tema 22.– Código técnico de la edificación, documento básico salubridad HS 4: Suministro de agua. Documento básico HS 5: Evacuación de aguas.
  - Tema 23.- Callejero y trazado urbano del término municipal de Almansa.

Almansa, febrero de 2019.

2.731